

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN N° 004-2023**

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR FINANCIERO PARA  
LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA  
ENCARGADOS POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**LIMA, JULIO DE 2023**

## **BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 004-2023**

### **1. Condiciones generales**

#### **1.1 Condiciones generales**

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un consultor financiero para los proyectos de transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Proyecto).

#### **1.2 Base Legal**

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada.
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 “Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961”.
- 1.2.6 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento).

#### **1.3 Condiciones y Procedimientos**

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

#### **1.4 Bases**

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

#### **1.4.1 Especificaciones Administrativas**

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

#### **1.4.2 Especificaciones Técnicas**

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

#### **1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación**

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

#### **1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos**

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

## **2. Especificaciones administrativas**

### **2.1 Conducción del Proceso**

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial<sup>1</sup>; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en

---

<sup>1</sup> Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato

el presente caso es el Director de Portafolio de Proyectos (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

## **2.2 Tipo de proceso**

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

## **2.3 Plazos del Concurso**

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú<sup>2</sup>, específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

## **2.4 Idioma**

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción

- 
- (v) Requisitos de impugnación
  - (vi) Plazos y condiciones del contrato
  - (vii) Destino y utilización de los recursos

<sup>2</sup> Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

## **2.5 Comunicaciones**

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

### ***Comité de Contrataciones***

#### ***Concurso por Invitación N° 004-2023***

***Contratación de un consultor financiero para los proyectos de transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas***

### ***PROINVERSIÓN***

***Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio PETROPERÚ***

***San Isidro, Lima – Perú***

***Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337***

***Correo electrónico: [CI04\\_2023@proinversion.gob.pe](mailto:CI04_2023@proinversion.gob.pe)***

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, fax y correo electrónico.

## **2.6 Postores**

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y en consecuencia encontrarse en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.

- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

## **2.7 Etapas del Concurso**

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

### **2.7.1 Convocatoria**

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

### **2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas**

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico indicado las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

### **2.7.3 Presentación de Propuestas**

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: “Credenciales y Propuesta Técnica” y Sobre N° 2: “Propuesta Económica”, cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser escaneados.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

### **2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas**

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurren a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, darán inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales<sup>3</sup> el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres N° 2 no serán devueltos, quedando

---

<sup>3</sup> Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 08)
2. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres N° 2 como resultado de la impugnación resuelta.

### **2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro**

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

### **2.7.6 Concurso Desierto**

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

## **2.8 Impugnación**

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

## **2.9 Firma del Contrato**

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros

integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.

- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

## **2.10 Garantías**

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

## **3 Especificaciones técnicas**

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

## **4 Factores y criterios de evaluación**

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

#### 4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

<b>Conceptos</b>	<b>Puntaje Máximo (puntos)</b>
<u>Experiencia en la especialidad del Postor</u>	<u>30</u>
<u>Experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido</u>	<u>55</u>
<u>Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio</u>	<u>15</u>
<b><u>Puntaje Total</u></b>	<b><u>100</u></b>

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

#### 4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Dólares Americanos e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta.

## **5 Puntaje Final del Postor (PFP)**

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

## **6 Definición de la Oferta Ganadora**

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

## **7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje**

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos

sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

## **8 Documentos Complementarios – Anexos**

- a. (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- b. (Anexo N° 2) Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c. (Anexo N° 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- h. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Mínimo de Profesionales
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.

**ANEXO N°1**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## TDR Definitivos

### CONCURSO POR INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR FINANCIERO PARA LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

#### 1. ANTECEDENTES

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y sus normas modificatorias, así como otras normas aplicables.

Mediante Resolución Ministerial N° 055-2023-MINEM/DM publicada el 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM) encargó a PROINVERSIÓN los procesos de promoción de la inversión privada de los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2023 – 2032, precisando los alcances de dicho encargo.

Mediante Oficio N° 001-2023-MINEM/CIE recibido el 20 de febrero de 2023, el MINEM comunicó que mediante Resolución Ministerial Nro. 055-2023-MINEM/DM se aprobó el encargo a PROINVERSIÓN de los procesos de promoción de la inversión privada de, entre otros, los siguientes Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2023 – 2032:

N°	Proyecto	Inversión estimada <sup>1/</sup> (Mill US \$) sin IV
Grupo 3	Nueva Subestación Palca 220 kV, LT 220 kV Palca-La Pascana, ampliaciones y Subestaciones asociadas (Arequipa) ( <b>Proyecto ITC</b> ).	54
	Enlace 220 kV Planicie – Industriales, ampliación a 3er circuito. (Proyecto ITC)	17
	Enlace 138 kV Abancay Nueva – Andahuaylas, ampliaciones y subestaciones asociadas ( <b>Proyecto ITC</b> )	20
	Enlace 138 kV San Román – Yocara – Maravilla (Juliaca), ampliaciones y subestaciones asociadas ( <b>Proyecto ITC</b> )	9
	Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas ( <b>Proyecto ITC</b> )	31
Grupo 4	Enlace 220 kV Aguaytía – Pucallpa, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas ( <b>Proyecto ITC</b> ).	40
	Incremento de la Confiabilidad 138-60KV del Sistema Eléctrico de Tarma – Chanchamayo.	14
	Enlace 138 kV Nueva Virú – Trujillo Sur, ampliaciones y subestaciones asociadas ( <b>Proyecto ITC</b> )	9
	Incremento de capacidad y confiabilidad (Criterio N-1) de Suministro del Sistema Eléctrico Huaraz ( <b>Proyecto ITC</b> )	31
	Enlace 138 kV Yaros – Amarilis (segundo circuito) ( <b>Proyecto ITC</b> )	5

\*Incluye solo Componente 1.1

<sup>1/</sup> Fuente: Anteproyectos e Informe COES/DP 02-2022 TC = 3.94.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

En vista de la importancia de los proyectos descritos (en adelante, PROYECTOS), reflejada en la magnitud de las inversiones que suman aproximadamente US\$ 230 millones, así como en su urgente necesidad para el desarrollo de la infraestructura de electricidad en el país, PROINVERSIÓN considera necesaria la contratación de un Consultor financiero para las fases de Formulación, Estructuración y Transacción que brinde el asesoramiento especializado que requieren los Directores de Proyectos que tienen a su cargo los PROYECTOS, para cumplir eficientemente con los encargos recibidos.

Cabe indicar que, en forma similar a lo sucedido en periodos pasados, el MINEM podría encargar a PROINVERSIÓN la conducción de otros proyectos de transmisión eléctrica, en cuyo caso PROINVERSIÓN podrá solicitar la inclusión de estos proyectos en la relación precedente, previo acuerdo entre las Partes, como prestación adicional.

## 2. OBJETIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN

El Concurso por Invitación tiene por finalidad seleccionar y contratar los servicios de un consultor financiero (en adelante, CONSULTOR), que permitirá a PROINVERSIÓN, contar con una asesoría financiera especializada para los proyectos de transmisión eléctrica encargados por el MINEM durante las fases de Formulación, Estructuración y Transacción.

## 3. ALCANCE DEL SERVICIO

De forma general y sin ser limitativo, los alcances del servicio comprenderán aquellas actividades que deberá efectuar EL CONSULTOR, de acuerdo con su experiencia y entendimiento del proceso de promoción de la inversión privada, quien podrá efectuar ampliaciones y/o mejoras a las actividades para el mejor desarrollo de la asesoría. EL CONSULTOR brindará apoyo a PROINVERSIÓN, entre otros, en el análisis de los aspectos económico-financieros que deberán considerarse en el Informe de Evaluación, Informe de Evaluación Integrado, y demás informes de naturaleza económica financiera requeridos para obtener la opinión favorable de las autoridades competentes en la fase de Formulación y se cumpla con el objetivo de tener éxito en la adjudicación de las licitaciones o concursos por efectuar y la suscripción correspondiente de los contratos de concesión durante la etapa de Transacción.

En tal sentido, el CONSULTOR asesorará a los Directores de Proyecto encargados de la conducción de los PROYECTOS en los aspectos económicos financieros durante la fase de Formulación y los procesos de promoción de la inversión privada para su entrega en concesión. Se realizará un concurso de proyectos integrales para cada uno de los grupos de proyectos indicados en los antecedentes.

Considerando que el servicio comprende el asesoramiento a varios proyectos, el Consultor deberá estar en capacidad de atender de manera simultánea los requerimientos de servicios realizados para diferentes proyectos sin que ello implique la dilación en el tiempo de atención que pueda retrasar su trámite.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio que será brindado por el CONSULTOR está dirigido a brindar apoyo a los Directores en los aspectos económico financieros en la fase de Formulación y el proceso de promoción de la inversión privada de los PROYECTOS. Para tales efectos, se requiere que el CONSULTOR, en caso sea requerido por los Directores de Proyectos, realice las siguientes actividades, de acuerdo con la fase en que se encuentren los PROYECTOS, desde la perspectiva económica - financiera:

### 4.1. Fase de Formulación

La fase de Formulación comprende la elaboración de los Informes de Evaluación, los mismos que deben considerar los estudios técnicos o anteproyectos técnicos de los PROYECTOS que se encuentran a cargo de la entidad pública titular o de PROINVERSIÓN, en el marco de sus respectivas competencias. Asimismo, el CONSULTOR considerará la información que le proporcionará PROINVERSIÓN sobre aspectos no económicos ni financieros que formen parte del referido Informe de Evaluación.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Esta fase culmina con la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada.

Corresponderá efectuar al CONSULTOR lo siguiente:

- a) Revisión de los aspectos económicos financieros del Plan de Promoción que PROINVERSIÓN prepare para las licitaciones o concursos.
- b) Modelación económico-financiera de cada uno de los PROYECTOS, y su correspondiente manual de uso; análisis de sensibilidad; y análisis de bancabilidad de los PROYECTOS.

Sobre la base de los informes técnicos o anteproyectos técnicos de cada uno de los PROYECTOS proporcionados por PROINVERSIÓN, el CONSULTOR deberá elaborar un modelo económico y financiero para cada proyecto, que permita realizar un análisis de sensibilidad sobre los riesgos y su impacto en la bancabilidad de los PROYECTOS, realizando un análisis de bancabilidad preliminar y análisis de escenarios de financiamiento de acuerdo al sondeo de mercado con entidades financieras. Además, deberá elaborar los informes económico-financieros que correspondan a cada fase a fin de sustentar la metodología, análisis, supuestos y resultados de la evaluación económica-financiera de los PROYECTOS.

- c) Elaboración del Informe de Análisis de Riesgos de los PROYECTOS.
- d) Elaboración del Informe de Desarrollo de los Criterios de Elegibilidad de los PROYECTOS.
- e) Propuesta de Informe de Evaluación para cada concurso, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y sus modificaciones. Conforme lo indicado en el presente numeral, para la presentación del Informe de Evaluación, el CONSULTOR considerará la información que le proporcionará PROINVERSIÓN sobre aspectos no económicos ni financieros que formen parte del referido documento.

**4.2. Fase de Estructuración**

La fase de Estructuración comprende el desarrollo del proceso de promoción y el diseño de los Contratos de Asociación Público Privadas, incluida su estructuración económica financiera, mecanismo de retribución o pago, de ser el caso; profundización en el análisis de riesgos de los Proyectos, informes económico-financieros, y modelos económicos-financieros. Además, se recomiendan los requisitos de calificación, factor de competencia, monto y esquema de garantías contractuales de acuerdo con las características del mecanismo de pagos del proyecto, el análisis y propuestas de una metodología aplicable para mitigar las ofertas temerarias para la adjudicación y penalidades. La estructuración estará a cargo de PROINVERSIÓN con el apoyo del CONSULTOR.

Esta fase culmina con la publicación de la Versión Inicial de los Contratos de Concesión.

Corresponderá efectuar al CONSULTOR lo siguiente:

- a) Actualizar el modelo económico-financiero de cada uno de los PROYECTOS, análisis de sensibilidad y análisis de bancabilidad de los PROYECTOS.

Sobre la base de la información técnica (inclusive la referida al presupuesto de obra y de Costos de Operación y Mantenimiento) de cada uno de los PROYECTOS proporcionados por PROINVERSIÓN, el CONSULTOR deberá actualizar el modelo económico - financiero por cada proyecto, que permita realizar un análisis de sensibilidad y su impacto en la bancabilidad de los PROYECTOS, evaluando estructuras de financiamiento, términos de financiamiento (Covenants, entre otros) y análisis de escenarios de financiamiento de acuerdo al sondeo de mercado con entidades financieras. Además, deberá actualizar los informes económico-financieros que correspondan a cada fase a fin de sustentar la metodología, análisis, supuestos y resultados de la evaluación económica-financiera de los PROYECTOS.

- b) Elaboración del Informe de Recomendación de Requisitos de Calificación, Monto de Garantías y Penalidades de los PROYECTOS.
- c) Actualización del Informe de Análisis de Riesgos de los PROYECTOS.
- d) Propuesta de Informe de Evaluación Integrado, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y sus modificaciones.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEON VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUIZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de  
Proyectos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

El CONSULTOR podrá ser requerido para participar en reuniones con PROINVERSIÓN y entidades relacionadas a este proceso, cuando se considere conveniente. Asimismo, de ser requerido, deberá sustentar los resultados de la consultoría ante el Comité PRO ENERGIA y MINERIA. Además, el CONSULTOR podrá recibir otros encargos relacionados al alcance y objetivos de la consultoría requerida.

Para la ejecución de sus servicios, el CONSULTOR, deberá tener en consideración los siguientes lineamientos, directivas y normas aplicables:

- Lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial 048-2015-EF/52.
- “Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada” aprobados mediante Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01; o lineamientos (s) o norma(s) que lo modifiquen o sustituyan.
- “Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de Asociaciones Público-Privadas” aprobados mediante Resolución Ministerial N°167-2016-EF/15; o lineamientos (s) o norma(s) que lo modifiquen o sustituyan.
- “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP”, aprobados por Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01 o lineamientos (s) o norma(s) que los modifiquen o sustituyan.
- Contenido mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF o lineamientos (s) o norma(s) que los modifiquen o sustituyan.
- Lineamientos de PROINVERSIÓN para la determinación de la Tasa de Descuento, o lineamientos (s) o norma(s) que lo modifiquen o sustituyan.

#### 4.3. Fase de Transacción

La fase de Transacción comprende la elaboración de la Versión Final de los Contratos de Concesión, los mismos que requieren de la opinión previa favorable u opinión previa de las entidades competentes (MINEM, MEF y Osinergmin), actualizar el Informe de Evaluación Integrado y que el mismo cumpla con el contenido establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1362 (incluyendo las normas que las modifiquen o sustituyan), así como con lo establecido en los lineamientos y directivas vigentes al momento de la prestación del servicio.

Corresponderá efectuar al CONSULTOR lo siguiente:

- a) Actualización del modelo económico-financiero de cada uno de los PROYECTOS, análisis de sensibilidad y análisis de bancabilidad de los PROYECTOS.

Sobre la base de la actualización de la información técnica (inclusive la referida al presupuesto de obra **y de Costos de Operación y Mantenimiento**) de cada uno de los PROYECTOS proporcionados por PROINVERSIÓN, el CONSULTOR deberá actualizar el modelo económico y financiero por cada proyecto, que permita realizar un análisis de sensibilidad sobre los riesgos y su impacto en la bancabilidad de los PROYECTOS, evaluando estructuras de financiamiento, términos de financiamiento (Covenants, entre otros) y análisis de escenarios de financiamiento de acuerdo al sondeo de mercado con entidades financieras. Además, deberá actualizar los informes económico-financieros a fin de sustentar la metodología, análisis, supuestos y resultados de la evaluación económica-financiera de los PROYECTOS. El CONSULTOR deberá elaborar una propuesta de actualización de Informe de Evaluación Integrado para cada concurso, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y sus modificaciones.

- b) Respecto a las bases de los concursos de los PROYECTOS, el CONSULTOR deberá identificar los requisitos financieros que deberán ser exigidos para la calificación de los interesados, las condiciones para su presentación y la forma de acreditarlos, las condiciones para presentar la propuesta económica y su forma de evaluación, el procedimiento para determinar al ganador de la buena pro (incluyendo el mecanismo de desempate), el monto y modelo de la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta, y el monto y modelo de la garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de  
Proyectos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- c) Análisis y propuesta de respuestas a las consultas en materia económica-financiera y de riesgos que formulen los potenciales interesados/postores respecto de las bases.
- d) Revisión y análisis de las sugerencias de los interesados/postores y las entidades competentes a los proyectos de contrato que PROINVERSIÓN prepare durante el proceso de promoción de cada uno de los PROYECTOS, en aspecto económicos financieros y de riesgos, especialmente en los aspectos relativos a los riesgos, la bancabilidad y el equilibrio económico-financiero. La obligación del CONSULTOR incluye todas las versiones preliminares sucesivas de dichos contratos que sean sometidas a consideración de los interesados/postores, así como su versión final.
- e) De aplicar, actualizar el Informe de Recomendación de Requisitos de Calificación, Monto de Garantías y Penalidades de los PROYECTOS.
- f) Elaboración del Informe de Recomendación de Valores Máximos de los PROYECTOS, sobre la base de la actualización de la información técnica (inclusive la referida al presupuesto de obra) de cada uno de los PROYECTOS proporcionados por PROINVERSIÓN.
- g) Actualización del Informe de Análisis de Riesgos de los PROYECTOS.
- h) Participar en las reuniones de coordinación con las entidades competentes y el Comité PRO MINERÍA y ENERGÍA, así como emitir los informes de sustento, en caso sea requerido.
- i) Asimismo, en atención a lo señalado en el numeral 52.3 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1362, el CONSULTOR deberá proponer sobre la base de experiencias exitosas internacionales, mecanismos para contrarrestar la presentación de ofertas temerarias y fomentar la competencia, transparencia, integridad y evitar actos de corrupción.

Asimismo, asesorar permanentemente a PROINVERSIÓN en los temas económicos financieros que requieran evaluación, revisión o modificación, durante la fase de Transacción de los PROYECTOS. Incluye, entre otros, la asesoría para la actualización y/o modificación de los documentos económicos financieros necesarios para el proceso de promoción.

## 5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 5.1. El CONSULTOR deberá acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables.

En ese sentido, para la aprobación de los Entregables, así como de aquellos en los que PROINVERSIÓN lo solicite expresamente por desarrollar aspectos financieros, se requerirá que dichos informes cuenten con la firma del ingeniero o economista propuesto por el CONSULTOR (como parte de los requisitos mínimos), debidamente colegiado(s) y habilitado(s) en el Perú. El CONSULTOR deberá prever que en caso algún ingeniero o economista extranjero propuesto no cuente con colegiatura en el Perú, los informes donde participe deberán ser refrendados también por un ingeniero o economista de su especialidad, colegiado en el Perú, quien deberá cumplir con el requisito de experiencia indicado en el literal b. del punto 9.2 de la sección de Requisitos Mínimos de los presentes términos de referencia.

- 5.2. Todos los informes deben ser entregados en un (1) original, visado (en forma física o electrónica) en cada página y suscritos (en forma física o electrónica) por el CONSULTOR. La entrega de los informes se realizará de acuerdo a la solicitud del Director de Proyecto.

- 5.3. El modelo económico-financiero deberá elaborarse en Dólares Americanos, en un libro MS Excel que permita la simulación de los Proyectos bajo distintos escenarios. El modelo debe tener las siguientes propiedades: orden, simplicidad, flexibilidad, integridad y ser interactivo (amigable), de manera que sea entendible y permita realizar análisis de sensibilidad, escenarios y riesgos.

El CONSULTOR entregará a PROINVERSIÓN una copia del modelo económico-financiero, en versión electrónica, con todas las fórmulas activas y sin encriptaciones, juntamente con un “Manual de Uso”.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEON VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha:  
27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Para ello, el CONSULTOR, debe tener en consideración los siguientes lineamientos, directivas y documentos complementarios:

- Lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 048-2015-EF/52.
- Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de Asociaciones Público- Privadas aprobados mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15; o lineamientos (s) o norma(s) que lo modifiquen o sustituyan.
- Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Pública Privadas, aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01; o lineamiento(s) o norma(s) que lo modifiquen o sustituyan.
- Contenido mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF o lineamientos (s) o norma(s) que los modifiquen o sustituyan.

5.4. El servicio prestado por el CONSULTOR debe estar enmarcado en los procedimientos y pautas regulados en: i) el Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la Inversión Privada, mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos; ii) el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362); y, iii) los lineamientos y directivas correspondientes emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y PROINVERSIÓN.

5.5. Tanto el(los) Director(es) de Proyecto(s) como los demás miembros del CONSULTOR, previa coordinación con la anticipación suficiente, podrán ser requeridos para participar en reuniones presenciales o de forma remota con PROINVERSIÓN y entidades relacionadas a este proceso, cuando se considere conveniente. Asimismo, cuando resulte necesario, deberán sustentar los resultados de la asesoría ante el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA o el Director de Proyecto.

**6. ENTREGABLES**

**6.1. Fase de Formulación**

Esta fase se inicia con la elaboración del Informe de Evaluación y culmina con la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada.

En esta fase se define si es técnica, económica y legalmente viable desarrollar los proyectos como APP, conforme al contenido mínimo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362. En ese sentido, el CONSULTOR deberá desarrollar los aspectos económico-financieros que serán incluidos en el indicado Informe de Evaluación.

Durante esta fase, el CONSULTOR se obliga a elaborar y presentar los siguiente:

**Entregable N° 1: Modelos Económicos Financieros e Informes de Evaluación Económica Financiera preliminar**

El CONSULTOR deberá elaborar el “Modelo Económico-Financiero” de cada uno de los Proyectos, y el “Informe de Evaluación Económica Financiera preliminar” de cada uno de los Proyectos; considerando, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Proyección anual de ingresos.
- ii. **Monto de inversión** y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida de los proyectos.
- iii. Estimación de costos de supervisión.
- iv. Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto, vía tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de éstos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer dichos cobros.
- v. Evaluación económica financiera preliminar y de sensibilidad de los proyectos como APP.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de  
Proyectos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- vi. Análisis preliminar de la bancabilidad de los proyectos, considerando los elementos que afectan a la misma, tales como los riesgos de los proyectos, el contrato de APP, el financiamiento de los proyectos, entre otros.
- vii. Asimismo, adjunto al informe, el CONSULTOR entregará a PROINVERSIÓN una copia del modelo económico-financiero preliminar desarrollado para cada proyecto, en versión electrónica, con todas las fórmulas activas y sin encriptaciones, juntamente con un “Manual de Uso”.

**Entregable N° 2: Informe de Análisis Preliminar de Riesgos**

El CONSULTOR deberá elaborar un “Informe de Análisis de Riesgos” con el debido sustento o justificación. Para realizar el análisis de riesgos, el CONSULTOR deberá considerar como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Identificación de riesgos que pueden afectar a los proyectos y documentar sus características.
- ii. La evaluación del impacto económico financiero de los riesgos identificados y la probabilidad de ocurrencia de los mismos.
- iii. Asignación de riesgos al concedente, concesionario o compartido entre ambas partes, considerando en la asignación a aquel que se encuentra en mejor capacidad para evitar, controlar o mitigar el riesgo al menor costo posible.
- iv. El desarrollo del análisis cualitativo de riesgos asociados a fin de sustentar la metodología, análisis y resultados de la evaluación de cada uno de los riesgos identificados en los PROYECTOS. Para el desarrollo del análisis de riesgos, el CONSULTOR deberá considerar el procedimiento establecido en los “Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de asociaciones público privadas”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15, o norma que la modifique o sustituya.
- v. Mitigación de los riesgos identificados.

El resultado del análisis de riesgo se consolida en la construcción de una matriz de riesgos, que se incorpora al informe de riesgos, y cuya función es identificar de manera esquemática cuál es el riesgo, cómo se origina, a quién y por qué se ha asignado el riesgo, las medidas de mitigación del riesgo, y la cuantificación del riesgo.

**Entregable N° 3: Informe de Desarrollo de Criterios de Elegibilidad**

Elaborar un informe que analice y desarrolle los criterios de elegibilidad de cada uno de los PROYECTOS, para lo cual deberá considerar los “Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público-Privada”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01, o norma que la modifique o sustituya.

**Entregable N° 4: Elaboración de Informe de Evaluación**

- i. Con los entregables N° 1 a 3 antes señalados, la información de los anteproyectos y con la información que proporcionará PROINVERSIÓN al CONSULTOR sobre aspectos no económicos ni financieros que forman parte del Informe de Evaluación, éste elaborará una propuesta de Informe de Evaluación el cual es el documento necesario para la incorporación de los PROYECTOS al proceso de promoción de la inversión privada. Dicho Informe de Evaluación deberá guardar consistencia y coherencia con lo estipulado en el artículo 44° del Reglamento del Decreto Legislativo 1362 y sus modificatorias.
- ii. Adicionalmente, el CONSULTOR incorporará al Informe de Evaluación, y sin costo alguno, las modificaciones que sean solicitadas por PROINVERSIÓN a partir de los comentarios y sugerencias que formule el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA o por las entidades competentes (MINEM, MEF, OSINGERMIN, entre otros). Para tal efecto, el CONSULTOR deberá analizar y proponer las respuestas a los comentarios formulados **que sean relativos a temas económicos y financieros** sustentando la necesidad de modificar o no el Informe de Evaluación.
- iii. De igual forma, PROINVERSIÓN podrá solicitar la elaboración de informes de naturaleza económico - financiera relacionados con el Informe de Evaluación Integrado sin costo alguno.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## 6.2. Fase de Estructuración

La Fase de Estructuración involucra la elaboración del Informe de Evaluación Integrado, el cual constituye un instrumento metodológico para la toma de decisiones que determinará si los proyectos son técnica, económica y comercialmente viables. En ese sentido, el CONSULTOR deberá desarrollar los aspectos económico-financieros que serán incluidos en el Informe de Evaluación Integrado.

### **Entregable N° 5: Informes de (i) Evaluación Económica Financiera, (ii) Riesgos y (iii) Bancabilidad**

El CONSULTOR deberá elaborar el “Modelo Económico-Financiero” para cada uno de los Proyectos, el “Informe de Evaluación Económica Financiera” para cada uno de los Proyectos, “Informe de Análisis de Riesgos” de los Proyectos”, e “Informe de Bancabilidad”; a fin de atender lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362, que profundice y actualice el análisis presentado en la fase de Formulación, incluyendo el sustento de la adecuada asignación de riesgos<sup>1</sup>; sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo 1362, el informe presentado por el CONSULTOR deberá considerar, como mínimo, lo siguiente:

- i. Sondeo preliminar del mercado financiero que permita identificar las perspectivas del mercado financiero en lo que corresponda a la bancabilidad de los PROYECTOS.
- ii. Estructuración económica financiera de los proyectos de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos y normas vigentes, considerando para ello lo siguiente:
  - o El modelo económico financiero deberá permitir verificar la sostenibilidad y viabilidad financiera, sustentando los supuestos considerados, así como en los escenarios alternativos y escenarios de sensibilidad.
  - o Profundizar los estudios que respaldan las estimaciones, la determinación de los mecanismos de pago de ser el caso, y los supuestos utilizados en el modelo.
  - o Determinar la estructura financiera de capital y deuda de los proyectos.
  - o Profundizar el análisis de bancabilidad desarrollado en la fase de Formulación, considerando distintas modalidades de financiamiento como préstamos bancarios, emisión de bonos, crédito puente bancario, entre otros.
- iii. En caso corresponda, el sustento de la valuación de contingencias.
- iv. En caso corresponda, la proyección de los compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos.
- v. En caso corresponda, el análisis de los límites previstos en el párrafo 30.3 del artículo 30 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362.
- vi. Identificación y análisis de las condiciones de competencia, el cual abarca:
  - o Las variables que conforman el factor de competencia
  - o Las variables que tengan impacto directo significativo sobre las variables que conformen el Factor de Competencia

### **Entregable N° 6: Informe sobre recomendación de requisitos de calificación, factor de competencia, monto de garantías y penalidades**

El CONSULTOR deberá elaborar un Informe de Recomendación de Requisitos de Calificación, Factor de Competencia, Monto de Garantías y Penalidades, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1362, el informe presentado por el CONSULTOR deberá analizar y sustentar, como mínimo, lo siguiente:

<sup>1</sup> Considerando además lo señalado en los “Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de Asociaciones Público-Privadas” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15 y los “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP”, aprobados por Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01; o lineamientos (s) o norma(s) que los modifiquen o sustituyan.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEON VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- i. Los requisitos financieros solicitados a los postores.
- ii. El esquema de garantías y sus respectivos montos, que serán aplicables al periodo pre operativo y operativo de la concesión.
- iii. Monto mínimo de aporte de capital.
- iv. Los componentes del factor de competencia del proceso de selección.
- v. Los criterios de selección.
- vi. El Importe y esquema de aplicación de las penalidades.

Asimismo, en esta fase el CONSULTOR elaborará una propuesta de Informe de Evaluación Integrado, correspondiente a los PROYECTOS, a cargo del Director de Proyecto y su equipo correspondiente, considerando la información que le proporcionará PROINVERSIÓN sobre aspectos no económicos ni financieros que formen parte del referido documento. En lo referente a las Bases del concurso, el CONSULTOR deberá apoyar a PROINVERSIÓN de forma que los aspectos económico - financieros cumplan con los requisitos y disposiciones establecidas en el artículo 52 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

En cuanto a la Versión Inicial del Contrato el CONSULTOR deberá asesorar a PROINVERSIÓN en los aspectos económico - financieros de este, considerando como mínimo: seguros, régimen tarifario, financiamiento de la concesión, garantías, penalidades y valorización por terminación del Contrato.

**Entregable N° 7: Elaboración del Informe de Evaluación Integrado**

- i. Con los Entregables 4, 5 y 6 presentados y con la información que proporcionará PROINVERSIÓN al CONSULTOR, éste elaborará el Informe de Evaluación Integrado el cual es el documento necesario para la solicitud de opiniones a la Versión Inicial de Contrato. Dicho Informe de Evaluación Integrado deberá guardar consistencia y coherencia con lo estipulado en el artículo 49° del Reglamento del Decreto Legislativo 1362 y sus modificatorias.
- ii. Adicionalmente, el CONSULTOR incorporará al Informe de Evaluación Integrado, y sin costo alguno, las modificaciones que sean solicitadas por PROINVERSIÓN a partir de los comentarios y sugerencias que formule el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA o por las entidades competentes (MINEM, MEF, OSINGERMIN, entre otros). Para tal efecto, el CONSULTOR deberá analizar y proponer las respuestas a los comentarios formulados que sean relativos a temas económicos y financieros sustentando la necesidad de modificar o no el Informe de Evaluación Integrado.
- iii. De igual forma, PROINVERSIÓN podrá solicitar la elaboración de informes de naturaleza económico - financiera relacionados con el Informe de Evaluación Integrado sin costo alguno.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha:  
27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUJIZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40

**6.3. Fase de Transacción**

**Entregable N° 8: Informe de Evaluación Económico Financiera, Bancabilidad, análisis y evaluación de cambios al Proyecto de Contrato**

Con los Entregables 1 a 7 presentados, corresponderá al CONSULTOR actualizar los informes de la Fase de Estructuración o Fase de Formulación, de corresponder.

**Evaluación Económica Financiera:**

- i. Evaluará las alternativas de mecanismos de pago para el proyecto y recomendar el mecanismo de pago más eficiente y aplicable, de acuerdo con lo indicado en:
  - El Artículo 48.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362,
  - Los “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP” o Lineamientos que lo modifiquen o sustituyan y
- ii. Actualizar, el modelo económico financiero del proyecto, que permita verificar su sostenibilidad y viabilidad financiera.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

El modelo sombra del proyecto<sup>2</sup> deberá cumplir con lo dispuesto en:

- El Artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, referido al contenido mínimo del modelo económico financiero.
- Los “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP” aprobados por Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01 o normas que los modifiquen o sustituyan.
- Los Lineamientos de PROINVERSIÓN para la determinación de la Tasa de Descuento, o lineamientos que lo modifiquen o sustituyan.
- Las Normas Internacionales de Información Financiera, en particular con la CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”

En caso el modelo sombra este encriptado, el CONSULTOR proporcionará las contraseñas y/o claves que permitan una adecuada navegación por las hojas de cálculo y fórmulas que contenga el libro, por parte de PROINVERSIÓN las veces que sean necesarias. La(s) referida(s) contraseña(s) será(n) grabada(s) en un archivo de formato txt, independiente del libro del modelo en MS Excel y entregadas en el mismo disco compacto (CD) que el modelo.

**Bancabilidad:**

- iii. Desarrollar un análisis de bancabilidad para el proyecto considerando lo establecido en los “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP” y en los “Lineamientos de diseño de contrato de APP” con la finalidad de establecer o definir: i) las principales medidas de mitigación de los riesgos del proyecto que impactan en el clausulado del contrato y ii) la estructura de financiamiento más eficiente así como los principales parámetros financieros a nivel de modelo económico financiero.

**Análisis y evaluación de cambios al Proyecto de Contrato:**

- iv. Proponer modificaciones con la debida anticipación a los proyectos de contrato, Informe de Evaluación Integrado, compromisos contingentes u otros documentos exigidos en el Decreto Legislativo N° 1362 y Reglamento y los Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Pública Privada aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 o norma posterior que la modifique o sustituya, relativos a temas económicos y financieros. El Contrato y su contenido deberán considerar las mejores prácticas de proyectos a nivel mundial.
- v. Evaluar los cambios sugeridos por las entidades involucradas en el proceso y recomendar a PROINVERSIÓN la conveniencia de aceptar o no los mismos, relativos a temas económicos y financieros.
- vi. Analizar y proponer las respuestas a los comentarios, sugerencias, consultas y otros, que efectúen los postores al proyecto de Contrato, a otros documentos, y en general, al Proyecto, remitiendo para ello la propuesta de redacción correspondiente, relativos a temas económicos y financieros.
- vii. El CONSULTOR, **en caso sea requerido por el Director de Proyecto**, deberá sustentar en un informe las cláusulas finales del régimen de bienes, inversiones obligatorias, explotación, cierre financiero, cofinanciamiento, fideicomiso, caducidad, mecanismos de liquidación, penalidades, entre otros, de corresponder.
- viii. Proponer el procedimiento para la determinación del importe a reconocer en caso de caducidad de la concesión.

**Entregable N° 9: Actualización del Informe de Evaluación Integrado**

Luego de presentado el Informe N° 7, el CONSULTOR, y con la información a ser proporcionada por PROINVERSIÓN, actualizará el Informe de Evaluación Integrado el cual sustenta y acompaña el proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto que servirá para presentar la consolidación de los estudios técnicos, económico - financieros, comerciales, legales, entre otros, que se han desarrollado para LOS PROYECTOS.

<sup>2</sup> Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Público Privadas, aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01; o lineamientos o normas que lo modifiquen o sustituyan.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha:  
27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El CONSULTOR deberá revisar y actualizar el referido Informe de Evaluación Integrado del Proyecto, considerando:

- Los contenidos mínimos<sup>3</sup> a que se refiere el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, que regula el proceso de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, especialmente los artículos 44° y 49° de dicho cuerpo legal; y
- Lo dispuesto en los siguientes Lineamientos: i) “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP” aprobados por Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01 o norma posterior que la modifique o sustituya, así como ii) los Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Público Privada aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 o norma posterior que la modifique o sustituya; y iii) los “Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de Asociaciones Público Privadas” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15 o norma posterior que la modifique o sustituya.

Asimismo, deberá considerar en lo que resulte aplicable, lo establecido en los “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP” aprobados por Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01 o normas que los modifiquen o sustituyan, así como lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento.

En función de la interacción en la fase de transacción con los postores y con las entidades competentes (MINEM, MEF, OSINERGMIN, entre otras), se podrán recibir observaciones y/o propuestas de modificación al Contrato de Concesión cuyo impacto en el Informe de Evaluación Integrado deberá ser evaluada por el CONSULTOR, relativo a temas económicos y financieros, generando las actualizaciones correspondientes en el contenido del Informe de Evaluación Integrado y el Contrato de Concesión.

**Entregable N° 10: Informe de Recomendación de Valores Máximos u otro Factor de Competencia para determinar al Adjudicatario de la Buena Pro**

- i. Corresponderá al CONSULTOR :i. Presentar y sustentar los Factores de Competencia, sus componentes y valores máximos u otro, a efectos de determinar al Adjudicatario de la Buena Pro.
- ii. Elaborar una propuesta definitiva de la metodología y fórmula de evaluación de la propuesta económica.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

**7. RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

7.1. La retribución por los servicios prestados será propuesto por el CONSULTOR en su Propuesta Económica, la misma que ascenderá a \_\_\_\_\_/100 Dólares Americanos (US\$ \_\_\_\_\_), más el Impuesto a General a las Ventas. El monto máximo y total de retribución, será distribuido en dos partes iguales para cada Grupo de los proyectos señalados en la sección de Antecedentes.

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

7.2. El total de la remuneración que le corresponde a cada grupo de proyectos, será remunerado de la siguiente manera:

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

Fase	Condición para el pago	% (*)
Formulación	Aprobación por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA del Informe de Evaluación para solicitar opiniones formales a MINEM y MEF y conformidad de los Entregables N° 1, 2, 3 y 4.	24%
	Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.	6%
Estructuración	Convocatoria y conformidad de los Entregables N° 5, 6 y 7.	30%

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

<sup>3</sup> Respecto al Análisis de Riesgos de los Proyectos, el CONSULTOR deberá desarrollar la Matriz de distribución de riesgos con la indicación de lo siguiente: tipo de riesgo, parte contratante que asume cada riesgo, sustento de la asignación de riesgos entre las partes, mecanismo de mitigación y la cláusula que sustenta la asignación del riesgo.

V.B.  
RUÍZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Table with 3 columns: Fase, Condición para el pago, % (\*). Rows include Transacción with conditions for FONCEPRI approval and Buena Pro.

(\*) Porcentaje de pago correspondiente al 50% de la Propuesta Económica considerando el grupo de proyecto aplicable.

- 7.3. La Propuesta Económica contempla la totalidad de los gastos necesarios para desarrollar las tareas comprometidas durante el plazo contractual.
7.4. Al concluir el plazo del servicio y a solicitud del Director de Proyecto, en caso PROINVERSIÓN lo considere necesario se ampliará el plazo del contrato...
7.5. La Propuesta Económica es la única contraprestación por el servicio (modalidad contractual lump sum o suma alzada)...

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES, OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA RETRIBUCIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL

- 8.1. Para efectos del pago de la retribución de los Entregables de la Fase de Formulación, Estructuración y Transacción respectivamente, el CONSULTOR deberá remitir los entregables...
8.2. Recibidos los entregables, los Directores de Proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, notificarán las observaciones...
8.3. No se otorgará conformidad a los entregables hasta que las observaciones, comentarios, aclaraciones o correcciones sean subsanados...
8.4. Los Directores de Proyecto por única vez, darán conformidad luego de verificar las siguientes condiciones...

Table with 3 columns: Fase, Entregable, Condición para dar conformidad. Rows include Formulación, Estructuración, and Transacción.

- 8.5. PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONSULTOR adelantos de presentación de Entregables, a efectos de ir revisándolos, manteniéndose los plazos máximos para la entrega, de acuerdo a la Fase de Formulación, Estructuración y Transacción respectiva.

V.B. ROJAS JIMENEZ
Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 27/06/2023
18:47:20

V.B. ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 27/06/2023
17:53:27

V.B. MENDOZA SOSA
Roberto FAU
20380799643 hard
Fecha: 27/06/2023
17:56:47

V.B. LEÓN VASQUEZ
Lorena Liseth
FIR 40782007
hard
Fecha: 27/06/2023
18:05:42

V.B. RUIZ ARANA
Manuel Alfredo
FAU 20380799643
hard
Fecha: 27/06/2023
18:28:40



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## 9. REQUISITOS MÍNIMOS<sup>4</sup>

El CONSULTOR para ejecutar el servicio deberá contar con la experiencia necesaria en procesos de promoción de la inversión privada del sector electricidad a nivel nacional o internacional. El equipo de trabajo estará constituido de profesionales idóneos de primer nivel, con suficiente experiencia acumulada, logros en tareas de responsabilidad, y con capacidad de expresarse en el idioma español. También deberá tratarse de personal que se adecue a los requerimientos de este trabajo.

### 9.1. Del Consultor

El CONSULTOR deberá contar con experiencia<sup>5</sup> en los siguientes aspectos:

- 9.1.1. Experiencia en estructuración financiera en proyectos de Asociaciones Público - Privadas (APP) de infraestructura pública o servicio público a nivel nacional y/o internacional con un monto de inversión mínimo de US\$ 30 millones; **sea de proyectos** que hayan sido adjudicados **o no adjudicados** (3 trabajos en los últimos **15 años; pudiendo ser trabajos sobre un mismo proyecto en distintas fases: formulación, estructuración, transacción**).
- 9.1.2. Experiencia en estudios y trabajos relacionados al sector eléctrico, en asuntos económicos, regulatorios, cuantitativos, estructuración de proyectos y/o modelación financiera; (2 trabajos en los últimos **15 años; pudiendo ser trabajos sobre un mismo proyecto en distintas fases o etapas**).

Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por la suma de las experiencias de sus integrantes en caso de Consorcio, por persona jurídica o natural, o por una empresa vinculada (persona natural o jurídica) siempre y cuando la vinculación sea como **filial, subsidiaria**, sucursal o matriz.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

**Sin perjuicio de lo previsto en las Bases, los Postores de la Lista de Invitados podrán conformar Consorcios sólo con Terceros (personas naturales o personas jurídicas distintas a las que integran la Lista de Invitados o sus empresas vinculadas). En tales casos los Terceros no deben tener una participación mayor a 40%. Se permitirá también que se puedan consorciar empresas (personas naturales o jurídicas) vinculadas entre sí.**

### 9.2. De los Profesionales

El número mínimo de profesionales que conforman el equipo de trabajo, y el perfil de cada uno de ellos, serán los siguientes:

#### 9.2.1 Un (01) Jefe de Proyecto

- a) Profesional de las especialidades de Economía, Ingeniería Económica, Administrador de Empresas o Finanzas, colegiado, con maestría en finanzas, economía, o afines y 10 años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

<sup>4</sup> Según el Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN:

#### **Artículo 6.- Requisitos para ser Postor o Consultor**

6.1 Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

<sup>5</sup> La experiencia solicitada en los numerales 9.1.1 y 9.1.2, podrá ser acreditada con uno o más de un proyecto.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUIZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- b) Experiencia en jefatura de proyectos de APP o como consultor principal en consultorías para la entrega en concesión de proyectos de infraestructura pública (2 trabajos en los últimos 10 años).
- c) Haber participado en estudios o trabajos relacionados al sector eléctrico, en temas económicos, regulatorios, cuantitativos, estructuración de proyectos y/o modelación financiera.
- d) El Jefe de Proyecto deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.

**9.2.2 Dos (02) Especialistas Financieros**

- a) Profesional con diplomado o programa de especialización en finanzas (con un mínimo de 90 horas de duración), o estudios concluidos de maestría en finanzas, economía, administración de empresas o evaluación de proyectos y 5 años de experiencia contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- b) Experiencia en la elaboración de modelos económico-financiero y análisis económico-financiero en proyectos de APP de infraestructura pública (3 trabajos en los últimos 10 años).

**De manera excepcional, en caso el CONSULTOR requiera sustituir algún miembro del equipo, deberá presentar una solicitud a los Directores de Proyecto de PROINVERSIÓN, señalando las causas del requerimiento**

**Para efectos de la evaluación correspondiente, el CONSULTOR deberá acreditar que el(los) nuevo(s) miembros(s) del equipo cumpla(n) con los requisitos mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia.**

**10. ASISTENCIA Y ASESORÍA EN REUNIONES**

- 10.1. El servicio deberá llevarse a cabo en coordinación con PROINVERSIÓN, a través de los Directores de Proyectos que tengan asignados los PROYECTOS. El CONSULTOR deberá participar de las reuniones con los interesados y postores, funcionarios de PROINVERSIÓN, MINEM, MEF, OSINERGMIN, COES y otras entidades relacionadas de ser el caso, a las que sea convocado expresamente y con la anticipación suficiente.
- 10.2. Para tal efecto, el CONSULTOR se compromete a participar en dichas reuniones de coordinación y ponerse a disposición de los Directores de Proyectos de PROINVERSIÓN, de ser requeridos por éstos<sup>6</sup>.
- 10.3. Asimismo, el CONSULTOR deberá asistir a reuniones ante el Comité Pro Minería y Energía, la Dirección Ejecutiva o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso sea solicitado por alguno de los Directores de Proyectos de PROINVERSIÓN<sup>7</sup>.

**11. PENALIDADES**

- 11.1. En el supuesto que se apliquen penalidades, éstas serán descontadas de la retribución de los Entregables de la Fase de Formulación o Estructuración o Transacción correspondiente. Para tal efecto, el CONSULTOR deberá considerar en la retribución el monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSIÓN; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a la reducción de la retribución, por el monto correspondiente a las penalidades. En caso el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la retribución, PROINVERSIÓN podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR.

<sup>6</sup> Se podrán realizar reuniones no presenciales en coordinación con los Directores de Proyectos de PROINVERSIÓN.

<sup>7</sup> Para tal efecto, previa conformidad de PROINVERSIÓN, podrán utilizarse medios virtuales o tecnológicos que permitan comunicación efectiva del CONSULTOR con el Comité Pro Minería y Energía, la Dirección Ejecutiva o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEÓN VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUIZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de  
Proyectos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- 11.2. La demora por parte del CONSULTOR en la entrega oportuna y completa de cada Entregable o en la respectiva subsanación de observaciones, de acuerdo con el contenido de estos Términos de Referencia, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución de los Entregables de la Fase de Formulación o Estructuración o Transacción que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.
- 11.3. La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

**12. GARANTÍAS**

Las garantías asociadas a la presente consultoría serán las establecidas en el artículo 29 del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo No. 49-3-2018-CD, publicado en el Diario El Peruano el 1 de mayo de 2018 y sus modificatorias.

**13. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El servicio de la consultoría será coordinado y supervisado por los Directores de Proyectos de PROINVERSIÓN correspondientes.

**14. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo previsto es de veinticuatro (24) meses a partir de su suscripción, existiendo la posibilidad de extenderlo conforme se detalla en el punto 7.4.

Al concluir el plazo antes indicado, en caso PROINVERSIÓN lo considere necesario se ampliará el plazo del contrato por el tiempo que se requiera para continuar con los servicios del CONSULTOR en los proyectos indicados en el numeral 1 de los presentes Términos de Referencia. A efectos de la extensión de plazo o prestaciones adicionales, los mismos serán acordados oportunamente por PROINVERSIÓN y el CONSULTOR, conforme con las normas vigentes aplicables.

V.B.  
ROJAS JIMENEZ  
Renzo FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:47:20

27.06.23

V.B.  
ANI GARCIA Gonzalo  
Jesus FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:53:27

V.B.  
MENDOZA SOSA  
Roberto FAU  
20380799643 hard  
Fecha: 27/06/2023  
17:56:47

V.B.  
LEON VASQUEZ  
Lorena Liseth  
FIR 40782007  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:05:42

V.B.  
RUIZ ARANA  
Manuel Alfredo  
FAU 20380799643  
hard  
Fecha: 27/06/2023  
18:28:40



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

### **Consultoría Financiera para los proyectos de transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas**

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

<b>Conceptos de Calificación Técnica</b>		<b>Puntaje Máximo</b>
I.	<b>Referidos al Postor</b>	<b>30 puntos</b>
II.	<b>Referidos al Equipo Mínimo</b>	<b>55 puntos</b>
II.1	Jefe de Proyecto	25 puntos
II.2	Especialista Financiero I	15 puntos
II.3	Especialista Financiero II	15 puntos
III.	<b>Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio</b>	<b>15 puntos</b>
<b>Puntaje Total</b>		<b>100 puntos</b>

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de (setenta) 70 puntos.

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

#### **I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:**

<b>I. Referidos al Postor</b>	<b>Máximo 30 puntos</b>
<b>Requisitos mínimos</b>	
<p>El CONSULTOR deberá contar con experiencia en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Experiencia en estructuración financiera en proyectos de Asociaciones Público - Privadas (APP) de infraestructura pública o servicio público a nivel nacional y/o internacional con un monto de inversión mínimo de US\$ 30 millones; sea de proyectos que hayan sido adjudicados o no adjudicados (3 trabajos en los últimos 15 años; pudiendo ser trabajos sobre un mismo proyecto en distintas fases: formulación, estructuración, transacción).</li> <li>Experiencia en estudios y trabajos relacionados al sector eléctrico, en asuntos económicos, regulatorios, cuantitativos, estructuración de proyectos y/o modelación financiera; (2 trabajos en los últimos 15 años; pudiendo ser trabajos sobre un mismo proyecto en distintas fases o etapas).</li> </ol> <p>Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por la suma de las experiencias de sus integrantes en caso de Consorcio, por persona jurídica o natural, o por una empresa vinculada (persona natural o jurídica) siempre y cuando la vinculación sea como filial, subsidiaria, sucursal o matriz.</p> <p>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en las Bases, los Postores de la Lista de Invitados podrán conformar Consorcios sólo con Terceros (personas naturales o personas jurídicas distintas a las que integran la Lista de Invitados o sus empresas vinculadas. En tales</p>	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

casos los Terceros no deben tener una participación mayor a 40%. Se permitirá también que se puedan consorciar empresas (personas naturales o jurídicas) vinculadas entre sí.	
Experiencia puntuable	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en estructuración financiera en proyectos de Asociaciones Público - Privadas (APP) de infraestructura pública o servicio público a nivel nacional y/o internacional que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará quince (15) puntos; se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	Máximo 30 puntos

## II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo [máximo cincuenta y cinco (55) puntos]:

Los requisitos mínimos para cada miembro del equipo son los siguientes:

II. Referidos al Equipo Mínimo	Máximo puntos	55
<b>II.1 Jefe de Proyecto</b>		
Requisitos mínimos		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesional de las especialidades de Economía, Ingeniería Económica, Administrador de Empresas o Finanzas, colegiado, con maestría en finanzas, economía, o afines y 10 años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</li><li>• Experiencia en jefatura de proyectos de APP o como consultor principal en consultorías para la entrega en concesión de proyectos de infraestructura pública (2 trabajos en los últimos 10 años).</li><li>• Haber participado en estudios o trabajos relacionados al sector eléctrico, en temas económicos, regulatorios, cuantitativos, estructuración de proyectos y/o modelación financiera.</li><li>• El Jefe de Proyecto deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.</li></ul>		
Experiencia puntuable		
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la jefatura de proyectos de APP o como consultor principal en consultorías para la entrega en concesión de proyectos de infraestructura pública, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará doce y $\frac{1}{2}$ (12.5) puntos; se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	Máximo 25 puntos	
<b>II.2 Especialista Financiero I</b>		
Requisitos mínimos		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesional con diplomado o programa de especialización en finanzas (con un mínimo de 90 horas de duración), o estudios concluidos de maestría en finanzas, economía, administración de empresas o evaluación de proyectos y 5 años de experiencia contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</li><li>• Experiencia en la elaboración de modelos económico-financiero y análisis económico-financiero en proyectos de APP de infraestructura pública (3 trabajos en los últimos 10 años).</li></ul>		
Experiencia puntuable		
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la elaboración de modelos económico-financiero y análisis económico-financiero en proyectos de APP de infraestructura	Máximo 15 puntos	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

pública, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará siete y ½ (7.5) puntos; se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	
<b>II.3 Especialista Financiero II</b>	
Requisitos mínimos	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Profesional con diplomado o programa de especialización en finanzas (con un mínimo de 90 horas de duración), o estudios concluidos de maestría en finanzas, economía, administración de empresas o evaluación de proyectos y 5 años de experiencia contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</li> <li>Experiencia en la elaboración de modelos económico-financiero y análisis económico-financiero en proyectos de APP de infraestructura pública (3 trabajos en los últimos 10 años).</li> </ul>	
Experiencia puntuable	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la elaboración de modelos económico-financiero y análisis económico-financiero en proyectos de APP de infraestructura pública, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará siete y ½ (7.5) puntos; se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	Máximo 15 puntos

**NOTA 1:** Se recomienda **declarar todas las experiencias acreditables que estimen cumplen con los requisitos exigidos** (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Mínimo), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, estas podrían no calificar.

### III. Cálculo del Puntaje de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio [máximo quince (15) puntos]

El postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

<b>III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>III.1 Actividades y Tareas del Plan de Trabajo 1/</b>	
Enfoque y metodología para la ejecución del Trabajo. a. Muy buena (6 puntos) b. Buena (4 puntos) c. Regular (2 puntos)	Máximo 6 puntos
Organización para el servicio, que incluya un programa detallado de trabajo y asignación de responsabilidades al equipo de trabajo. a. Muy buena (6 puntos) b. Buena (4 puntos) c. Regular (2 puntos)	Máximo 6 puntos
<b>III.2 Cronograma</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>

Nota:

1/ Donde:

**Muy Bueno:** Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone una ampliación de los alcances y productos requeridos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Bueno:** Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone mejoras en los alcances y productos requeridos.

**Regular:** Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de diez (10) páginas EN FORMATO A4; por consiguiente, en caso supere dicho número de páginas sólo se calificarán las diez (10) primeras.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA

### PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 004-2023**  
**Contratación de un consultor financiero para los proyectos de**  
**transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y**  
**Minas**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

*Notas para el caso de consorcios:*

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2,3,4,5 y 6 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **ANEXO Nº 3**

#### **DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 004-2023  
Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas***

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

***Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

#### **ANEXO N° 4**

### **DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 004-2023**

**Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) los profesionales que participarán en el servicio requerido, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) no hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

**Nota:**

***En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ANEXO Nº 5****CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Convocatoria	14 de julio
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 20 de julio
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	26 de julio
Presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura del Sobre Nº 1	8 de agosto 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nº 1, Apertura del Sobre Nº 2 y Adjudicación de la Buena Pro	15 de agosto 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

\*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **ANEXO Nº 6**

### **CONTENIDO DE LOS SOBRES**

#### **Sobre Nº 1: Credenciales y Propuesta Técnica**

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo Nº 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoría Financiera, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo Nº 16).
- c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo Nº 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nº 4).
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos Nº 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Mínimo de Profesionales y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nº 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 10 páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 10 primeras páginas.

#### **Sobre Nº 2: Propuesta Económica**

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nº 12)

***Los sobres Nº 1 y Nº 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

N°(*)	Cliente	País	Nombre del Proyecto	Fecha de inicio	Fecha fin	Descripción del servicio <sup>1</sup>	Monto de Inversión del Proyecto (US\$)
Experiencia en estructuración financiera en proyectos de Asociaciones Público - Privadas (APP) de infraestructura pública o servicio público a nivel nacional y/o internacional con un monto de inversión mínimo de US\$ 30 millones; sea de proyectos que hayan sido adjudicados o no adjudicados (3 trabajos en los últimos 15 años; pudiendo ser trabajos sobre un mismo proyecto en distintas fases: formulación, estructuración, transacción).							
1							
2							
3							
4							
5 (...)							
Experiencia en estudios y trabajos relacionados al sector eléctrico, en asuntos económicos, regulatorios, cuantitativos, estructuración de proyectos y/o modelación financiera; (2 trabajos en los últimos 15 años; pudiendo ser trabajos sobre un mismo proyecto en distintas fases o etapas).							
1							
2							
3							
4							

<sup>1</sup> Se deberá describir en detalle las características del servicio que permita al Comité identificar que cumple con la experiencia.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

5							
(...)							

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

(\*) De acuerdo a lo indicado en la Metodología de Evaluación sobre experiencias mínimas y adicionales.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ANEXO N° 8**

**RELACION DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TECNICO MINIMO**

Especialista: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

Estudios de Postgrado/Maestría: \_\_\_\_\_

Años de Experiencia <sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

Nº	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO <sup>3</sup>	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	Monto de Inversión del Proyecto (US\$)	CLIENTE/PAIS	PERSONAS DE CONTACTO <sup>4</sup>
1						
2						

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

**Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.**

<sup>2</sup> El postor deberá detallar en el Anexo N°9 las experiencias profesionales que permitan identificar los años de experiencia solicitados.

<sup>3</sup> El postor deberá señalar el cargo que desempeñó el miembro del equipo mínimo (Jefe de Proyecto y Especialistas Financieros) en el servicio declarado.

<sup>4</sup> Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **ANEXO Nº 9**

### **CURRICULUM VITAE**

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

---

#### **Calificaciones Esenciales**

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

#### **Experiencia**

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

#### **Formación académica**

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

#### **Conocimiento del idioma español**

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones “excelente”, “bueno”, “regular” o “básica”.

Lima,..... de ..... 20.....

\_\_\_\_\_  
Firma



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ANEXO N° 10**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS  
DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores  
Comité de Contrataciones  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN  
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7  
Edificio PETROPERU  
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 004-2023  
Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas***

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de ..... para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

***Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **ANEXO N° 11**

### **COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 004-2023**  
**Contratación de un consultor financiero para los proyectos de**  
**transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y**  
**Minas**

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

**Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **ANEXO Nº 12**

### **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores  
Comité de Contrataciones  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN  
Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7  
Edificio PETROPERU  
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nº 004-2023**  
**Contratación de un consultor financiero para los proyectos de**  
**transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y**  
**Minas**

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	<b>(US\$)</b> (sin IGV)	<b>En letras</b>
<u>Impuesto a la Renta(*):</u>	<u><b>(US\$)</b> (sin IGV)</u>	<u><b>En letras</b></u>
Honorario Fijo:	<b>(US\$)</b> (sin IGV)	<b>En letras</b>

**(\*) Nota: Solo deberá consignar impuesto a la renta en caso el postor sea empresa No Domiciliada.**

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el impuesto a la renta. La Propuesta Económica no incluirá IGV.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

**Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **ANEXO N° 13**

### **MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO<sup>5</sup>**

#### **CARTA FIANZA**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 004-2023  
Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas***

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de US\$. ..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores ..... cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de ..... días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el ..... de ..... de .... queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

---

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Atentamente

Firma  
Dirección



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **ANEXO N° 13A**

## **MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **DEPÓSITO EN CUENTA**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 004-2023  
Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de US\$ ..... (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

**NOTA:**

***Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:***

***Entidad Bancaria***

***N° Cta.***

***Entidad Bancaria***

***N° Cta.***

***Entidad Bancaria***

***N° Cta.***

***A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

***PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:***

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **ANEXO Nº 13 B**

### **MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

#### **RETENCIÓN**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores  
Comité de Contrataciones  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN  
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7  
Edificio PETROPERU  
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 004-2023  
Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de US\$ ..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma  
Dirección del postor

#### **NOTA:**

***PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:***

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ANEXO N° 14**  
**MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION<sup>6</sup>**

**CARTA FIANZA**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 004-2023  
Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas***

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....  
constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de  
excusión y de realización automática por la suma de US\$.....(en letras)  
a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en  
adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será  
ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o  
improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro  
cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación  
no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral  
2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados  
desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta  
fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la  
normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple  
requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces,  
realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas  
abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o  
improcedente.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la  
Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y  
Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo

<sup>6</sup> El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma  
Dirección



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ANEXO N° 14 A**

**MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

**DEPÓSITO EN CUENTA**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 004-2023  
Contratación de un consultor financiero para los proyectos de  
transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y  
Minas***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de US\$..... (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

**NOTA:**

***Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Entidad Bancaria**

**Nº Cta.**

**Entidad Bancaria**

**Nº Cta.**

**Entidad Bancaria**

**Nº Cta.**

***A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.***

***PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:***

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### **ANEXO Nº 15**

### **BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO**

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para (detallar la necesidad de contratación) que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nº 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor ....., identificado con Documento Nacional de Identidad Nº .....facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nº .....del .... de ..... de ....., en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte, ....., en adelante, CONSULTOR, domiciliado en .....

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por .....
....., identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) (persona natural o jurídica) con experiencia en.....
1.2. (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación).....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1. Cierre Comercial
Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.
2.2. Concurso Público
Es el proceso para la entrega al sector privado de los Proyectos Vinculantes (Grupo 3 y Grupo 4) del Plan de Transmisión Eléctrica 2023 – 2032.

Los Concursos Públicos para la adjudicación de los citados grupos no se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 49-3-2018-CD.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### 2.3. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos..... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

#### 2.3.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

#### 2.3.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

### 2.4. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

### 2.5. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

### 2.6. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

### 2.7. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

### 2.8. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

### 2.9. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

### 2.10. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

- 2.11. **Leyes y Disposiciones Aplicables**  
Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.
- 2.12. **Parte**  
Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.
- Partes**  
Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.
- 2.13. **Plazo de vigencia Contractual**  
Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.14. **Propuesta Económica**  
Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta.
- 2.15. **Proyectos**  
Son los proyectos de transmisión eléctrica conforme a las Bases y los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.16. **Servicios**  
Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.17. **Términos de Referencia Definitivos**  
Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde los servicios de consultoría financiera para los proyectos de transmisión eléctrica (en adelante, PROYECTOS).

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

#### **4.1. Alcance de los Servicios**

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia Definitivos”, que forma parte integrante de este Contrato.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

#### 4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”.

#### 4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

#### 4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - “Equipo Mínimo de Profesionales”.

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

#### 4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

#### 4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B – “Cronograma de Entregables”.

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN**

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA**

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (Soles), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, “Cronograma de Entregables”.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 5.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 5.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, y Anexo B - “Cronograma de Entregables” así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 5.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sétima.
- 5.6 PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El plazo del presente Contrato es de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo de partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de..... Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de..... Días adicionales.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.3. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:
  - a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:

- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
  - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
  - c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
  - d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
  - e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

### **Procedimiento para la Declaración de Suspensión**

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:
- i. La ocurrencia del evento.
  - ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
  - iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
  - iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
  - v. Las medidas de mitigación adoptadas.
  - vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
  - a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
  - b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
  - c) El plazo estimado de la suspensión.
  - d) Las obligaciones materia de suspensión.

### **Efectos de la Declaración de Suspensión**

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de .....
- 11.5. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
  - a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
  - b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
  - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.
- 12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

##### Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

##### Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD**

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

*(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.*

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco ....., por la suma de .....y quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN**

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
  - a) El presente Contrato y sus adendas.
  - b) Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
  - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
  - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
  - e) Anexo B - “Cronograma de Entregables”
  - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

## **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES**

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a ....., quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el señor ....., Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN**

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción del Proyecto “Reforzamiento de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de colegios de Cusco” una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS**

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de ..... de 2023.

---

**SECRETARIO  
GENERAL  
PROINVERSIÓN**

---

**EL CONSULTOR**

#### **ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos**



**PERÚ**

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ANEXO B: Cronograma de Entregables**

**ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica**

**ANEXO D: Equipo Mínimo**